

— t —
Año de 1792.

J 1311/3

El Alcalde mayor de la Ciudad de
Huesca representa sobre que el Cor.
regidor de la misma no le permite
las asesorias en todos los ayun-
tos sean de la naturaleza que fue-
ren.

Sobre Asesorias

Don
R. Acuña }
P. de Huesca }

No. Ono
S. de Gov.

Latorre



La entrego al señor Regente

Para despachos de oficio quarto mza.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Como Señor

D. Bernardino Gomez Pascual Alcalde Ma-
ior de la Ciudad de Oaxaca, con su acostumbrada
raporto a V. E. expone, que no puede ignorar
las violencias y vejaciones que ha sufrido de
este corregidor desde que tomó posesion. Si solo
transcurrieran a turbar el espiritu, y haun
a disminuir la harmonia del Representado
del Expon. no se atreveria a incomodar a V. E.
temiendo prebenido, procurare la buena ar-
monia con este corregidor. Pero como no pue-
da tolerar la el Expon. el que le priva de sus
alimentos que son las sueroriar, ya en plena-
rio, ya en sumario, y aboque asi todas los
aruntos que puedan contribuir a la inub-
erencia del Expon. como tambien en los
de la subdelegacion de Montas, en cuos Expe-
dientes, y en los de Contesumaria se advertira
luego esta vexdad, no puede menos de recur-
rir para su remedio a V. E. Por tanto

A V. E. sup. se digne mandar a dho. corregidor,
que en ningun arunto sea de la naturaleza
que fuere, pueda resolver por si a paterro



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS. NOVEN
TA Y DOS.

Para a manos de Vm el adjunto Informe
que p^r ex p^{te} Al. Acuerdo se me pide en Car
ta de Vm de 3 de los corr.^{tes} que recibí en
el proximo Correo, en raxon de la repre
sentacion q^{ta} como Atesor ha hecho contra
mi el Al. de Maior de esta Ciu, y expeso
se servia Vm hazerlo presente en dho
Al. Acudo afin de q^{ta} en su vista se digre
xolver lo q^{ta} entime p^r mas conveniente
Dios oñe a Vm m. a. S. Atuerca, D.
a maio de 1702.

Al. Acuerdo

Or N. Tuom Labrador.



Para despachos de oficio quando mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

En. mo Señor.

En cumplimiento de lo q. V. E. me ordena en Carta de Su Se-
ñoría Juan de Ovando fha en tres de los cor^{tes}, sobre q. info^{re}
me lo q. se me ofreciere y pareciere en el particu-
lar de la Representacion q. como Aveson hace contra
mi el Alcalde mayor de esta ciu^d. Digo: Que la inno-
duccion a su queja de luego a luego la deracnedita. Lo
primero, porque expone a V. E. como cosa cierta la vio-
lencia, y defuccion q. To le he hecho sufrir, y o lo es-
pone a V. E. que por todas vias le conta lo contrario;
Cong. a buena parte ocurre para hacer merito de
su obediencia en punto a la buena armonia que le
esta mandado tenga: Lo segundo, porq. en ella hace
ver porponer la tranquilidad del Espiritu, y la Auto-
ridad del Empleo al vil intener q. a el le agita y

y comee: Proceder poco recomendable a un enagie-
trado, por una potente circunstancia devesa el
mismo abochornarse, cum vi a los Didos de ve-
llegara por tercera persona ena noticia.

El Alcalde enaio se ha comituido
Ala en su interior concepto en Dese, y aun en
Ays del Correo; de modo que se figura que
no ha de moverse este a nada, ni ha de respi-
rar, sino con Conventimiento, y permiso mio;
y como no le sucede, ni puede suceder como velo
ha propuesto; inquieto su Coraxon, no devanar,
y a este Correo le ha tomado por su cuenta,
y en el corto termino de cinco meses le va
lleuando de Tribunal en Tribunal.

Lleuome al Tribunal de Rentas, puer
sabiendo la enfermedad de Pedro de Xena, le
parecio buena proposicion para sorprender al
Substituto Dn Diego Candogu a quien le re-
presento contra mi, diciendo, le quitaba la
Averoxia de Rentas. Remitioseme
a informe, y de resultar ninguna satisfac-
cion ha logrado el dho Alcalde enaio, puer
aun edite, y edicta el mismo.

son que havia.

Lleuome al Tribunal. El Consejo a quien recurrio
quesandose de que lo no havia querido darle una
Copia testimoniada de un Despacho que havia reci-
vido sobre Raza en el monte de Povedo ni
respondidole prefiosandome el termino de veinte y
quatro horas, y otras cosas; y el Consejo le dice, y me
dice: Fue lo ni tube necesidad de hacerlo, ni devi.

Segunda vez, y por tercera mano me buelve
al propio Tribunal, valiendose de quatro Cenvalistas
deu devocion, y que se denominan el Cuerpo de ellos,
y representando contra mi dicen todo lo que no es,
de modo quando se me paso copia de la tal repre-
sentacion para informe, lo mismo, que me opo-
nian, fue mi fuerza contra ellos. Por falta de
tiempo no ha venido la Resolucion, pero no me
cabe duda de q me sera propicia.

Lleuome tambien al Tribunal de la peni-
tencia, puer quando las enuisionen se valio de
dos sujetos que digeren al enuisionero, el que
mientras devanacionen venian de que le qui-
taba los Averosados. Escandalizore el operario



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

El Señor, y fue a mi Confesor luego: Este me
hizo un cargo fuerte, y pidiendo lo honra a am-
bos, llevé mis dos Excoisanos del Tuxado, y del
Coneximiento y juramentados allí delante
sin saber paraq, le pregunté en el particu-
lar: El primero todo tuxado mareullaba, pe-
ro como yo estaba seguro, se quedó enq. se
pusieren a disposicion de los dos Religiosos to-
dar las cosas sumarias, y procesos de mis tres
años, y que los examinare quien quisiere.
En efecto entregose a ellos el Abogado elegido, y
cosa q. cosa fue mixada, y Resultó que no solo
no me havia lo valido de ningún otro, siq.
le havia pasado al el Alcalde en Averoria man-
dexer el au. q. exigia la ley. Formore se
ento una Apuntacion, y el mismo enioneno
sacusecho, y Cencionado se la hizo entregar



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

a el Alcalde, el que no tubo q. decir entonces que
fue en Enero de este año, pero como siempre
cavila, recalca ahora de nuevo la acusacion, y
me lleva a ve. porq. no vive, ni decañva viendo
q. nada le viene favorable.

El no mismo q. solicita radvierte su
pruato de dominar, puer en la Demuñcia de Ordina-
cion. comestradar y vin duda, quiere q. lo q. me per mite
la ley, ve. me lo pruve, añadiendo fuertex penar a los
Erños que actuaren con migo, y a los Abogados que
den pedimentos. Senramiento Original.

Haceme cargo de lo q. es de mi maior descargo. Dice
puer que reverso en mi la carta que ve. dirigió so-
bre una queja en tiempo de mi antecevor d. Enamuel
de Torner, y que esta reverso le conta; y no es mu-
cho q. le conte, porq. yo se la manifesté a los Re-
ligiosos, paraq. raviendolo ari el Alcalde, compren-
diere el q. yo velaba sobre mi conducta: Por esto
no solo la tengo, sino que la tengo muy a mano

para no faltar a ellos, y q. es cierto tambien
la debo tener, pues si se excoivio al Corregid^r
en el del propio empleo deve parar. Qual sin
la menor duda excoivio ve. al Alcalde que
era entonces. Y que ha hecho de esta el ^{de} Alc^{de}
del dia que no la tiene y solo cita la de el
Corregidor? El enervio es, que a el le hace
al caso citar la Carta en globo, pero no el
que se vea, porque no es del dia. Ni ante
ceros Torner temia cientos dias de la Semana
Conte, y a ella hacia asistir a un Abogado
de su satisfaccion para decidir las dudas;
De esto se quejó juratamente aquel Alcalde
y ve. privo al Corregidor de q. hiciera lo q.
no devia. No es el caso este: Yo no tengo cor
te, fama, oyo si a qualquiera hora del dia,
y de la noche a los que vienen a quejarse
me, con arreglo a los Cap. 3. y 6. de la Ins
trucccion de Corregidores, q. me son gemales.
compongo de palabra quanto me es dable
a fuerza de tiempo y penurias, y sing.

De orden del R. Acuerdo de esta
Audencia remito a V. la copia
adjunta de la Representay. hec ha
por J. ^{Diego} Juan Gomez Sazaro Al.
calde maior de era Ciudad de ~~la~~
relativa a que no se le exideb.
V. S. el archivar con ~~la~~ ~~Alcalde~~
~~maior~~ los asuntos que ~~quedan~~
~~certifican~~ a ~~la~~ ~~representacion~~ de
de la municipal q. fueren y otras
coray. Ha resultado que V. S. informe
~~se~~ lo que se le peca
re y pareciere de el contenido de
sta Representay.

Lo que participo a V. S.
para su intel^{to} y debido cum^{to}. y el
recibo de esta orden exp. aora ~~de~~
exp. aora por mano de C. Reg.
p. dar cuenta.

A Dios gu^a a V. m. d. ad.
Larag. 3 de Mayo de 1722.

J. S. ^{Diego} Juan Anduana

Muerca.

Por esto lea llese un marasedi: sin duda como la gen-
ter ven esto, y q el modo conq. lar trato no lar coar-
pera, vienen a mi lar mar, y de aqui nasce el
Reventimiento del Alcalde, puer quiriexa chi-
por de todos, y que ni aun a verme viniere al
juno a mi Cava, conxandome de haverre que-
jado a ciexar Perxonar de que me traxeren a mi
lar Denunciar.

Altame aun que satisfacen a Se. sobre enon-
ter y plantios, en cuios Tamo ninguna causa se rique,
que no vaya al Ateror siempre que le correspon-
de. Su infundada queja xecae enq. acathee alguna
denuncia de poco momento, y el Intexerado temeroso
de la costar y largar de un Proceso, se hallana a la
pena, que mirada con conideracion, el Tuez le im-
ponga. A qui hallanado el Res, en por demar el deqista
puer no hoy que hazer comprovacion de la culpa, lo
mismo enquanto a la pena, por enar ya señalada
y aun se minora por el hecho de ver cometido al
Infraactor. cada menos en por demar el deqista por
no causar dilacion, y costar a la Parte, puer se
detienen los averonados diar, aunq. rellebe el dño,



Para Despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

y sin aprontar ere, o, averguaxande, sin termino.
Lo to es quanto p. aora se me ofrece informar
a Vc. en el particular que se trata, y en
el q. se resolvira Vc. resolver lo q. exime p.
mas conveniente. Huera y enais mebe

de 1722 como por

C. de Andiaño

3